



# Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No: DGP.-0274/2025



**Asunto:** Se registran las tarifas de los servicios de recolección de basura, aplicables en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

0229

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.

**C. Amanda Valeria Lafuente Vázquez**

Apoderada Legal de la empresa  
Maritime Procurement Services, S.A.P.I de C.V.  
Shakespeare No. 21, Int. 303  
Colonia Anzures  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
11590 Ciudad de México

**Ref.:** Solicitudes de Ventanilla Nos. 26676, 26679 y 26681.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 fracción VI, y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16 fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 1 de febrero de 1994, otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran los recintos portuarios de Manzanillo, asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de los servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., celebró con la empresa Maritime Procurement Services, S.A.P.I. de C.V., Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la prestación del servicio de recolección de residuos de manejo especial a las embarcaciones, registrado en esta Unidad Administrativa con el núm. APIMAN02-189/19.M1.P1.

Asimismo, el Convenio Modificatorio al Contrato para la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos dentro del recinto portuario de Manzanillo, Col., mismo que quedó registrado en con el número APIMAN02-191/19.M2.P1;

Continúa siguiente página...





Continúa...

- III. Que mediante escritos de fecha 16 de febrero de 2024, recibidos en Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitó las tarifas para los servicios de recolección de residuos de manejo especial y peligrosos, aplicables en el recinto portuario de Manzanillo, Colima; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa de los servicios de recolección de manejo especial y peligrosos, aplicables en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. Los servicios portuarios de recolección de residuos de manejo especial y peligrosos, se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, los cuales no podrán ser alterados sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo.
- SEGUNDO. Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. Los servicios se prestarán conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

*[Firma manuscrita]*

Continúa siguiente página...

*[Firma manuscrita]*



# Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de Puertos y  
Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No: DGP.-0274/2025



Continúa...

SEXTO. Las tarifas que se registran tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Atentamente**

**Director General de Puertos**  
**Cap. Nav. Leo Reyes Cordero**

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento. Respetuosamente.- Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Col.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**MARITIME PROCUREMENT SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Retiro de residuos inorgánicos dentro del recinto portuario, por m3.	\$ 3,730.00
Retiro de residuos orgánicos dentro del recinto portuario, por m3.	\$ 6,780.00
Recolección de residuos operacionales dentro del recinto portuario, por m3	\$ 7,930.00
Retiro y disposición final de sludge -15% de agua, por m3.	\$ 5,000.00
Retiro y disposición final de sludge +15% de agua, por m3.	\$ 6,250.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de residuos de manejo especial y peligrosos que se proporcione en el recinto portuario de Manzanillo, Col., se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de recolección de residuos de manejo especial y peligrosos se realizará en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en la popa, con bolsas de maya de polipropileno, para un peso de 150 kgs., el servicio consiste en recolectar los residuos. Todos los objetos o materiales que rebasen la capacidad de la bolsa serán sometidos a la conversión de la capacidad de la bolsa.

Continúa siguiente página...



Continúa...

3. El servicio de recolección de aguas oleosas, sentina, slops y sludge se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas con mangueras y bombas de succión.
4. El servicio de recolección de residuos de manejo especial y peligrosos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Manzanillo.
5. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
**Director General de Puertos**  
**Cap. Nav. Leo Reyes Cordero**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena